



SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ORDENA INSTRUIR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP Y DESIGNA INSTRUCTORA

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley 1, de 2005; en la Ley 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley 21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior; en el Decreto Supremo 20, de 2023, del Ministerio de Educación, y en la Resolución 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21.091, el objeto de la Superintendencia de Educación Superior es fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan a las instituciones de educación superior en el ámbito de su competencia, así como fiscalizar que éstas destinen sus recursos a los fines que les son propios de acuerdo con la ley y sus estatutos.

2º Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 letra m) de la Ley 21.091, es función de la Superintendencia de Educación Superior, entre otras, investigar y resolver las denuncias que se presenten en materias de su competencia. Por su parte, el artículo 43 prescribe que la denuncia es el acto escrito por medio del cual una persona o grupo de personas interesadas y previamente individualizadas ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan, en conformidad con lo señalado en la ley.

3º Que el 23 de mayo de 2023 se recibió en esta Superintendencia la denuncia 2023-01763, presentada por [REDACTED], entonces estudiante de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas con mención en Recursos Humanos, en contra del Instituto Profesional AIEP. En ésta, expuso que, en noviembre de 2022, denunció a un académico por hechos eventualmente constitutivos de acoso sexual. Indica que, en un comienzo, la institución no dio respuesta a su denuncia y que luego fue contactada por psicólogos de ésta, además de ser citada a una reunión con otras 4 personas del Instituto Profesional, para relatar ante ellos los hechos denunciados.

Agrega que solicitó información sobre el estado de tramitación de su denuncia el 31 de marzo de 2023 y que el 17 de abril de 2023 recibió una respuesta de la abogada de la Unidad de Sanción por casos de Acoso, Discriminación y Violencia de Género del Instituto Profesional AIEP. En ella, le indicó que recién el día anterior había tomado conocimiento de su presentación, le solicitó nuevamente una reunión para declarar sobre lo ocurrido y para pedirle la entrega de antecedentes probatorios.

Añade que la institución le ofreció cambiarse de curso, pero el académico se mantuvo en su puesto y, a la fecha de su denuncia ante esta Superintendencia,

continuaba dictando la asignatura en el cual habrían ocurrido los hechos denunciados. Finalmente, alega que la institución no tomó medidas para protegerle como víctima, que fue revictimizada en reiteradas oportunidades y el académico denunciado no fue sancionado.

4° Que, luego de efectuar las acciones de fiscalización pertinentes, la División de Supervisión de la Superintendencia de Educación Superior emitió el Acta de Fiscalización 4, de 17 de enero de 2024. En ella constató que, una vez recibida la denuncia de la señora [REDACTED] la institución se demoró casi 5 meses en iniciar una investigación y luego se tomó otros 3 meses en la tramitación del proceso. Así, no se habría dado cumplimiento a los plazos establecidos en el Protocolo de Investigación y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género, de 22 de agosto de 2022.

Asimismo, verificó que, previo a la investigación, se llevó a cabo una reunión en la cual la denunciante debió narrar los hechos ante un grupo de autoridades de la institución que no formaban parte de la Comisión de Investigación y Sanción. Allí, fue cuestionada en algunos aspectos de su relato y debió justificar su comportamiento. Adicionalmente, en el transcurso de la investigación se le citó para que expusiera los hechos nuevamente, ante la investigadora.

5° Que la Ley 21.369 establece el deber de todas las instituciones de educación superior de adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo, en particular, las relaciones igualitarias de género.

El artículo 4 de dicho cuerpo legal dispone que las instituciones que cursen investigaciones en materia de acoso sexual y violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberán evitar la exposición reiterada e injustificada del o la denunciante a instancias que busquen establecer la ocurrencia de los hechos materia de la investigación. Por su parte, el artículo 6 establece que el modelo de investigación y sanción de la política integral que posea cada institución debe contemplar, entre otros, procedimientos especiales de denuncia, investigación y determinación del acoso sexual, violencia y discriminación de género basados en las normas del debido proceso, y en los principios de proporcionalidad, igualdad, protección de las víctimas y prohibición de revictimización.

De acuerdo con la misma ley, la competencia para sancionar el incumplimiento de las obligaciones descritas en ella queda entregada a esta Superintendencia de Educación Superior.

6° Que, en este contexto, las actuaciones del Instituto Profesional AIEP, constatadas en el Acta de Fiscalización 4 de 2024, podrían eventualmente constituir una infracción a la normativa de educación superior vigente.

7° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 21.091, son infracciones leves aquellas en que se incurra contra las normas que regulan la educación superior y que no tengan señalada una sanción especial.

8° Que en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 21.091, que dispone que *“El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse por denuncia, regulada en los artículos anteriores, o de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción sobre materias de su competencia”*, corresponde ordenar instruir un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Instituto Profesional AIEP, debiéndose designar en este acto al(a) funcionario(a) instructor(a) correspondiente, con el fin de determinar si los incumplimientos constatados configuran alguna infracción a la normativa vigente.

RESUELVO:

PRIMERO: ORDÉNASE instruir un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Instituto Profesional AIEP, en conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 21.091.

SEGUNDO: DESÍGNASE instructora del procedimiento administrativo sancionatorio a la funcionaria de la Superintendencia de Educación Superior, doña Isidora Véjar Zambrano, cédula nacional de identidad [REDACTED] quien realizará la instrucción de dicho procedimiento y formulará los cargos que correspondan.

TERCERO: AGRÉGANSE al expediente que se abra para efectos de dar cumplimiento a la presente resolución todos los antecedentes que se tuvieron a la vista para la dictación del presente acto administrativo, así como los descargos, las pruebas y cualquier otra presentación que se efectúe por la referida institución, por terceros y por otros órganos públicos. Del mismo modo, se incorporarán las actuaciones, documentos y resoluciones del presente procedimiento que este órgano administrativo remita a la parte interesada, a terceros o a otros órganos públicos y las notificaciones y comunicaciones a que éstas den lugar.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Rectora del Instituto Profesional AIEP al domicilio registrado ante esta Superintendencia, ubicado en Avenida Santa María 0792, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

- Rectora Instituto Profesional AIEP	1c
- Fiscalía	1c
- Isidora Véjar Zambrano	1c
- Oficina de Partes y Archivo	1c
- Total	4c



José Miguel Salazar Zegers
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FECHA: 27/08/2025 HORA: 16:28:03
Visadores: ASA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el en enlace
<http://srd.sesuperior.cl/gdoc/validador/> [REDACTED]